

NÚMERO 5.654

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

## EDICTO

Procedimiento: ordinario 117/2019

Negociado: I

N.I.G.: 1808744420190000811

De: D. José Antonio Lozano Sánchez

Abogado: Roberto Sánchez Pedrosa

Contra: Ganagricola, S.L.

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 117/2019 se ha acordado citar a Ganagricola, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15/12/20 10.10 h para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ganagricola, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 2 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.641

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GUADALAJARA**

## EDICTO

NIG: 19130 44 4 2018 0000488

SSS Seguridad Social 0000240 /2018-R

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

D<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.

xxxxxxxxxxxxx contra Construcciones Lara Losa, S.L., Risco Encofrados, S.L., Excanovo, S.L., Emofer, S.L., Estructuras Gescom, S.L., Encoforma, S.L., Ferralla Casam,a S.L., Edificaciones Ronedi, S.L., Estructuras Encoife, S.L., Golcon Construcciones, S.L., Construcciones Aleman, S.C., Vicente Delgado e Hijos, S.L., Wram, S.L., Fevehor, S.A., Estructuras Sepu, S.L., y otros, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 240/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Lara Losa, S.L., Risco Encofrados, S.L., Excanovo, S.L., Emofer, S.L., Estructuras Gescom, S.L., Encoforma, S.L., Ferralla Casam,a S.L., Edificaciones Ronedi, S.L., Estructuras Encoife, S.L., Golcon Construcciones, S.L., Construcciones Aleman, S.C., Vicente Delgado e Hijos, S.L., Wram, S.L., Fevehor, S.A., Estructuras Sepu, S.L., a fin de que comparezcan en este Juzgado sito en Avda. del Ejército nº 12, Edificio de Servicio Múltiple, planta primera, Sala 002, de Guadalajara, el día 25/01/2021 a las 09:45 horas, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Lara Losa, S.L., Risco Encofrados, S.L., Excanovo, S.L., Emofer, S.L., Estructuras Gescom, S.L., Encoforma, S.L., Ferralla Casama, S.L., Edificaciones Ronedi, S.L., Estructuras Encoife, S.L., Golcon Construcciones, S.L., Construcciones Aleman, S.C., Vicente Delgado e Hijos, S.L., Wram, S.L., Fevehor, S.A., Estructuras Sepu, S.L., se expide el presente para su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ciudad Real, Valladolid, Albacete, Guadalajara, Granada, Sevilla, y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Guadalajara, 22 de octubre de 2020.-La Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.661

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa reguladora derechos de examen*

## EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del

Ayuntamiento de 3 de septiembre de 2020 sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

#### Categoría / Inscritos / Costes / Tarifa Unitaria

Primera (plazas del grupo A1 o análogo en personal laboral) / 5 / 227,91 euros / 45,58 euros

Segunda (plazas de los grupos A2 y C1 o análogo en personal laboral) / 50 / 1.898,10 euros / 37,96 euros

Tercera (plazas de los grupos C2 y agrupación profesional E o análogo en personal laboral) / 42 / 1.275,60 euros / 30,37 euros

## ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Se aplicarán las siguientes:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 24 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

### ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el

hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de septiembre de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Algarinejo, 3 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 5.703

### AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

#### *Aprobación inicial Presupuesto General 2021*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto

en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento "http://alhamadegranada.sedelectronica.es".

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alhama de Granada, 4 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.617

### AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

#### *Ampliación de la oferta de empleo público 2020*

#### EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2020, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público para el año 2020, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial:

Grupo: A

Subgrupo: 2

Clasif.: Técnico de Apoyo Jurídico

N.º Vacantes: 1

Denominación: Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica

Sistema de acceso: concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de Granada.

Alhendín, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.